



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-119-SCFI-2020

**SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE NORMAS**

Norma Mexicana

NMX-AA-119-SCFI-2020

**Que establece los requisitos y criterios de
desempeño sustentable para el diseño,
construcción y operación de marinas turísticas
(CANCELA a la NMX-AA-119-SCFI-2006)**

***Establishes the Requirements and Criteria of Sustainable
Performance for the Design, Construction and Operation
of Tourist Marinas***

MÉXICO



ICS: 13.020.01

SINEC: 20180720123050119



Prefacio

El Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), es el responsable de la elaboración de esta Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2020, Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento.

Es el propósito de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico que la Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2020, Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas, brinde una estandarización de criterios para una mejor implementación de buenas prácticas en el desarrollo y operación de las marinas turísticas.

Esta Norma Mexicana cancela a la Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2006, Que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para selección del sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas, misma que se ha vuelto técnicamente obsoleta debido a las actualizaciones y desarrollos tecnológicos para la operación de las marinas turísticas.

En la elaboración de la presente Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2020, participaron las dependencias, instituciones y empresas que se listan a continuación:

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- Asociación Mexicana de Marinas Turísticas, A.C. (AMMT).
- Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA).
- Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Dirección de Desarrollo.

- Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO).

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico (DGFAUT).



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-119-SCFI-2020

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS).

Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZOFEMATAC).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Secretaría de Marina (SEMAR).

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrología y Meteorología (DGAOHM).

- Secretaría de Turismo.

Dirección General de Certificación Turística.

Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística.

- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICML).

- Instituto de Geografía (IG).



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-119-SCFI-2020

Índice de Contenido

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 0 | Introducción | 1 |
| 1 | Objetivo y campo de aplicación | 2 |
| 2 | Referencias normativas | 2 |
| 3 | Términos y definiciones | 3 |
| 4 | Diseño y construcción | 7 |
| 5 | Operación | 8 |
| 6 | Equipamiento | 10 |
| 7 | Responsabilidad social | 12 |
| 8 | Diagnóstico integral para marinas turísticas en operación sin autorización de impacto ambiental (OSM). | 12 |
| 9 | Procedimiento de Evaluación de la Conformidad | 13 |
| 10 | Concordancia con Normas Internacionales | 15 |
| 11 | Vigencia | 15 |
| | Apéndice A (Normativo) Cuadro de evaluación | 16 |
| | Apéndice B (Normativo) Documentos requeridos | 35 |
| | Apéndice C (Normativo) Registro de especies | 36 |
| | Apéndice D (Normativo) Plan Integral de Sustentabilidad | 40 |
| | Apéndice E (Informativo) Panel Marina Turística Sustentable | 42 |
| 12 | Bibliografía | 44 |



Norma Mexicana

NMX-AA-119-SCFI-2020

Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas (CANCELA a la NMX-AA-119-SCFI-2006).

Establishes the Requirements and Criteria of Sustainable Performance for the Design, Construction and Operation of Tourist Marinas

0 Introducción

Los Estados Unidos Mexicanos requieren de una industria turística sustentable, compatible con la conservación de los recursos naturales y bienes culturales tan apreciados por los visitantes nacionales e internacionales. Por esta razón, es necesario contar con instrumentos normativos, con los que se logre un manejo adecuado de sus actividades en beneficio de la protección de los ecosistemas, fortaleciendo las oportunidades para un crecimiento económico ambientalmente sustentable en las regiones costeras de nuestro país.

En el caso de las marinas turísticas, existen muchos instrumentos de regulación, sin embargo, no hay normativa que fomente la implementación de mejores prácticas ambientales que prevengan y mitiguen los impactos generados por este sector. Es importante que los instrumentos que fomentan las mejores prácticas en las marinas turísticas impulsen la calidad en sus instalaciones y servicios, así como la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales. Esto responde a la necesidad de contar con criterios de evaluación que sean aplicables al mercado existente y que éste a su vez, pueda ofrecer calidad en el servicio e instalaciones.

Aunado a la falta de instrumentos normativos actualizados que promuevan la implementación de mejores prácticas ambientales en las marinas turísticas, se cuenta con una escasa regulación que aporte información acerca de los procesos que se llevan a cabo en la operación de una marina turística. Es importante mencionar que algunas marinas turísticas fueron construidas sin contar con una evaluación de impacto ambiental, ya que fueron construidas en una fecha en la que esa evaluación no era requerida, por lo que surge la necesidad de establecer una regulación en donde se proponga la implementación de mejores prácticas ambientales para las marinas turísticas.

Además de lo anteriormente señalado, se decidió actualizar la Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2006, Que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas, debido a que muchos de los requisitos no eran operables y a que la legislación ambiental aplicable se ha modificado y



actualizado. Se consideraron también aspectos que se refieren a la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental. En esta nueva versión se han integrado requisitos relacionados con la sustentabilidad en la gestión ambiental, reconocimiento de sitios de importancia biológica, identificación de impactos generados por la operación de la marina turística, educación ambiental, manejo de residuos sólidos urbanos y responsabilidad social; estos temas son fundamentales para un mejor desempeño turístico y ambiental.

Por otra parte, al analizar el mercado actual de marinas turísticas, se considera que esta Norma Mexicana puede tener una mayor aportación en las etapas de desarrollo, operación y equipamiento, ya que son en éstas donde pueden existir mejoras en sus estándares ambientales.

La presente Norma Mexicana constituirá un precedente de planeación participativa interinstitucional, favoreciendo la coordinación entre los gremios de constructores y operadores de las marinas turísticas y las diferentes dependencias gubernamentales para implementar mejores prácticas ambientales, promoviendo los criterios para construir los estándares de calidad ambiental en vías de un turismo náutico recreativo sustentable.

La implementación de la presente Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2020, permitirá diseñar, promover y desarrollar voluntariamente una serie de acciones que facilitarán y harán más eficiente el desempeño ambiental de las actividades de las marinas turísticas y estandarizar su calidad de servicio, además se reconocerá y promoverá a las marinas turísticas que implementen la presente Norma Mexicana como una marina turística sustentable.

1 Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y criterios, que en materia ambiental deben observarse para el diseño, construcción y operación de las marinas turísticas, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad de la misma.

La presente Norma Mexicana, es de observancia voluntaria para los interesados en su cumplimiento para el diseño, construcción y operación de las marinas turísticas de todo el litoral mexicano.

2 Referencias normativas

Para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana se debe consultar la siguiente Norma Mexicana vigente o la que la sustituya:

- 2.1** NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo. Publicada en



el Diario Oficial de la Federación el 2010-12-30.

3 Términos y definiciones

Para el mejor entendimiento de esta Norma Mexicana NMX-AA-119-SCFI-2020, se considerarán las definiciones que establecen la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y las siguientes:

3.1 actividades ambientales

son aquellas dinámicas grupales, que tienen un enfoque ambiental, que cuentan con un objetivo y método definido.

3.2 área de influencia

se define por los procesos que se llevan a cabo en la zona donde se pretende insertar el proyecto, y por el área de distribución o amplitud que puedan llegar a tener los efectos o impactos de las obras y actividades que comprende el desarrollo del proyecto.

3.3 arrecife

es un banco o bajo formado en el mar por piedras, puntas de roca, algas, corales y otros grupos de organismos que forma concreciones de carbonato de calcio que constituyen ecosistemas adaptados a estar completamente sumergidos en la pleamar y parcialmente expuestos en la bajamar.

3.4 diagnóstico integral

documento que integra la información ambiental, cultural y socioeconómica requerida en la presente Norma Mexicana y que tiene como propósito la identificación del estado inicial del sitio en el que se pretende establecer la marina turística, así como la caracterización de los impactos sociales, económicos y ambientales potenciales del proyecto y las mejores alternativas para lograr el mejor desempeño del mismo.

3.5 dictamen

documento que emite la unidad de verificación como resultado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Mexicana.

3.6 distintivo “Marina Turística Sustentable”

es el distintivo otorgado por la SEMARNAT a la marina turística, después de haber recibido el dictamen positivo por parte de la unidad de verificación, cumpliendo el mínimo del 90 % de los requisitos que atañen a la presente Norma Mexicana.

3.7 dragado

retiro, movimiento o excavación de suelos cubiertos o saturados por agua, incluyendo la acción de ahondar y limpiar para mantener o incrementar las profundidades de puertos, vías navegables o terrenos saturados por agua; sanear terrenos pantanosos, abriendo zanjas que permitan el libre flujo de las



aguas, eliminar los suelos de mala calidad en las zonas donde se proyecta la instalación de estructuras.

3.8 dunas costeras

grandes acumulaciones de arena que se encuentran interconectados entre sí, influenciadas por condiciones ambientales, principalmente el viento, que las moldean y modifican su morfología. Las dunas funcionan como reservas sedimentarias de las playas, son hábitats de especies endémicas o en alguna categoría de riesgo, representan sitios únicos en términos de biodiversidad, singularidad paisajística o geomorfológica. Se encuentran divididas en las categorías siguientes: dunas embrionarias, dunas primarias, dunas secundarias, dunas terciarias y dunas transgresivas o de evolución.

3.9 ecosistemas costeros

las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

3.10 escollera

rompeolas, obra para proteger en forma de dique la entrada de un puerto, ensenada, cala, embarcadero, río u otro contra el embate del oleaje o para encauzar una corriente o reflujo de marea y así evitar azolves en el canal de navegación.

3.11 hábitat

el sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

3.12 humedal costero

son ecosistemas complejos formados en la transición entre los sistemas acuáticos y terrestres. Se desarrollan en las partes de las planicies costeras susceptibles a inundación temporal o permanente, en asociación con cuerpos de agua litorales y sistemas fluviales, y áreas sujetas a la influencia de mareas; su presencia se asocia también a sitios de descarga natural de acuíferos. Se caracterizan por la presencia de vegetación hidrófila, acumulación de sedimentos finos de origen fluvial, lacustre, evaporitas y biogénico, y por el desarrollo de suelos con características hidromórficas. Son ejemplos típicos los pantanos, riberas de ríos, petenes, manglares, lagunas costeras, ciénegas y marismas.



3.13 infraestructura

conjunto de estructuras, para instalaciones y actividades dentro de las áreas de agua y tierra necesarias, que garantizan los servicios del proyecto. Por instalaciones podemos citar obras de abrigo, marina seca, señalamiento marítimo, muelles, medios para varado, agua, electricidad. Por actividades podemos citar: dragado, expendio de combustible, atracamiento, recepción de aguas negras de mantenimiento menor de embarcaciones y todos aquellos que se agreguen al desarrollo en el rubro de los servicios turísticos de la marina turística.

3.14 LGEEPA

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.15 manifestación del impacto ambiental (MIA)

el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

3.16 marina turística

es el conjunto de obras e instalaciones a través de las cuales se prestan abrigo y servicios a embarcaciones de recreo y deportivas, nacionales o extranjeras, incluyendo los cuerpos de agua que la componen y la superficie de terrenos colindantes con dichos cuerpos de agua que se destinan al servicio de la marina.

3.17 marina turística en operación con autorización de impacto ambiental (OCM)

es aquella diseñada, construida y en operación conforme a lo dispuesto en la autorización de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT.

3.18 marina turística en operación sin autorización de impacto ambiental (OSM)

es aquella diseñada, construida y en operación sin contar con una autorización de impacto ambiental emitida por la autoridad competente.

3.19 marina turística nueva (N)

es aquella que será diseñada, construida y operada conforme a lo dispuesto en la presente Norma Mexicana y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.20 marina turística sustentable

es aquella marina turística que cumpla con el 90 % de los requisitos referentes a esta Norma Mexicana, que la hace acreedora del distintivo "Marina Turística Sustentable".



3.21 marina seca

conjunto de instalaciones dentro de una marina turística necesarias para almacenar, mantener y reparar embarcaciones en tierra, incluyendo medios mecánicos de botado, varado y traslado en tierra, remolques, almacenes y sistemas de soportes.

3.22 panel marina turística sustentable

señalética presente en una marina turística sustentable, que describe que es una “Marina Turística Sustentable”, que cuenta con un código de conducta para los usuarios, así como aspectos ambientales y que cuenta con un programa de Nivel de Respuesta Tipo Uno para un derrame accidental.

3.23 plan de gestión ambiental

es un documento enfocado a la gestión ambiental de la marina turística, el cual debe contener los procesos de mitigación de impacto a la morfología costera, cuestiones de aprovechamiento sustentable del agua y uso eficiente de la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos urbanos y peligrosos.

3.24 plan integral de sustentabilidad

es un documento que contiene la implementación de medidas para la conservación y uso sustentable de los recursos naturales, así como la gestión turística socialmente responsable para lograr un desempeño turístico sustentable y competitivo. Contiene indicadores de línea base, medidas, responsables de su implementación, plazos y tiempos de ejecución, indicadores de monitoreo y evaluación, así como medios de verificación.

3.25 Plan Nacional de Contingencias

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2016, cuyo objetivo es establecer las bases, líneas de acción y de coordinación general ante un incidente que resulte en contaminación del mar por hidrocarburos (HHCC) y otras sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP) en las zonas marinas mexicanas (ZMM); con la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal y entidades de los tres niveles de Gobierno, Regulados y Contratistas con base en las disposiciones legales aplicables a fin de mitigar los daños a la vida humana, medio ambiente y propiedad de terceros.

3.26 programa de mantenimiento

es un documento que está integrado por las bitácoras de limpieza y mantenimiento de instalaciones, recolección de residuos sólidos, así como la bitácora de dragado.

3.27 programa de nivel de respuesta tipo uno

es un documento que desglosa las acciones a seguir ante un derrame accidental que ocurre en o cerca de una instalación como resultado de operaciones de rutina. Los impactos son bajos y la capacidad de respuesta local es adecuada. Su aplicación se llevará a cabo mediante los Planes



Regionales o Locales de Contingencia, cuya jurisdicción marítima y terrestre compete a las Regiones Navales y Zonas o Sectores navales correspondientes.

3.28 responsabilidad social

es la contribución activa y voluntaria por parte de los dueños de las marinas turísticas que promuevan el mejoramiento social local y ambiental.

3.29 responsable ambiental

aquella persona responsable de implementar la presente Norma Mexicana y dar acompañamiento a los verificadores en las visitas a la marina turística.

3.30 sistema Pump Out

sistema de extracción de aguas residuales de las embarcaciones, tanto móviles o fijos en los muelles.

3.31 sitios de importancia biológica

son aquellos espacios con recursos naturales bióticos que por su función ambiental son básicos para el cumplimiento de los ciclos de vida de los organismos vivos. Para efectos de la presente Norma Mexicana se consideran sitios de importancia biológica, entre otros, los siguientes: humedales de importancia internacional conforme a la Convención sobre los Humedales, Ramsar; áreas de importancia para la conservación del hábitat de aves acuáticas; regiones terrestres prioritarias; regiones marinas prioritarias; regiones hidrológicas prioritarias; áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS) definidas por la CONABIO.

3.32 unidad de verificación

la persona física o moral que realiza actos de verificación, debidamente acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4 Diseño y construcción

La marina turística nueva debe cumplir con lo siguiente:

4.1 Para la construcción de la marina turística nueva (N) se debe contar con la autorización vigente en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, VII, IX, X, XI y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) e incisos A), B), O), Q), R) y S) del artículo 5, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda.

4.2 La marina turística nueva (N) debe contar con los documentos descritos en los numerales B1, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10 del Apéndice normativo B, así como con lo establecido en las condicionantes de la autorización vigente en materia de impacto ambiental.



4.3 La marina turística nueva (N) debe contar con los registros de especies que se obtienen durante los estudios de biodiversidad realizados por el promovente; aquellos que se realizan para someter los proyectos a Evaluación de Impacto Ambiental y llenar la Tabla C.1, mostrada en el Apéndice normativo C.

4.4 Para las obras y actividades que la marina turística nueva (N) pretenda desarrollar en dunas costeras, humedales costeros, bocas y deltas, deben implementar medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos negativos generados.

4.5 En el diseño y construcción de obras de la marina turística nueva (N) se debe evitar afectar el hábitat de las especies, en particular aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Ver referencia 2.1); los sitios Ramsar; las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS); las Regiones Prioritarias Marinas, Terrestres e Hidrológicas y las Áreas Naturales Protegidas Federales y Parques y Reservas Estatales.

5 Operación

5.1 Para la operación de la marina turística nueva (N) y en operación con autorización de impacto ambiental (OCM), debe contar con dicha autorización vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, VII, IX, X, XI y XIII de la LGEEPA e incisos A), B), O), Q), R) y S) del artículo 5, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda.

5.2 La marina turística nueva (N) y en operación con la autorización de impacto ambiental vigente (OCM) debe cumplir con el Apéndice normativo B. Documentos requeridos, numerales B1, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10 y las marinas turísticas (OSM) deben cumplir con el Apéndice normativo B, numerales B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10.

5.3 Para la marina turística nueva (N), marina turística en operación con autorización de impacto ambiental vigente (OCM) y para la marina turística en operación sin autorización de impacto ambiental (OSM), se deben considerar los siguientes puntos:

5.3.1 Si la marina turística (N, OCM, OSM) se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, debe acatar lo establecido en el programa de manejo de cada Área Natural Protegida.

5.3.2 Si en el sitio en donde se ubica la marina turística (N, OCM, OSM) existe algún Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio aplicable, este debe ser considerado para todas sus etapas y actividades.



5.3.3 La marina turística (N, OCM, OSM) debe tener un Plan Integral de Sustentabilidad para la adopción de principios y valores, así como responsabilidad social en todas sus actividades (ver Apéndice normativo D).

5.3.4 La marina turística (N, OCM, OSM) debe contar con un programa interno de residuos que promueva:

a. El manejo y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. Este programa debe contar con dos áreas designadas y bien señalizadas, para el almacenamiento temporal y manejo de residuos. El área para residuos de manejo especial y peligrosos debe contener piso de concreto hidráulico o cualquier otro material que garantice la impermeabilidad y rigidez necesarias para evitar la contaminación del suelo, permitiendo el manejo adecuado de los contenedores, en un cuarto separado con ventilación natural o forzada, ubicado en un sitio destinado para tal efecto y alejado de cuerpos de agua y presentar el registro de generador de residuos peligrosos. El área de residuos sólidos urbanos debe contar con dispositivos que impidan la filtración al suelo de escurrimientos o lixiviados, además los contenedores deben tener tapa para evitar la dispersión y la presencia de fauna nociva.

b. La separación de residuos sólidos urbanos, por lo que se debe contar con contenedores con señalética específica para la separación, utilizando la imagen establecida en la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Si los contenedores se encuentran en la zona de muelle, estos deben contar con mecanismos para evitar la dispersión de residuos o presencia de fauna.

c. La no realización de mantenimiento mayor, ni de trabajos de pinturas con aerosoles, en las instalaciones de la marina. Los trabajos de mantenimiento menor que involucren el uso de pinturas, vertimientos etc. deberán ser realizados al interior de la embarcación, así como toda sustancia involucrada deberá ser contenida en la misma.

5.3.5 La marina turística (N, OCM, OSM) debe contar con un Programa de Mantenimiento (bitácoras) que:

a. Incluya bitácora de limpieza y mantenimiento, que contenga el tratamiento de corrosión de las instalaciones, recolección de residuos sólidos en tierra, los flotantes y la recolección de residuos sólidos en el fondo marino mediante buceo.

b. Implemente medidas preventivas para evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua provocada por derrames accidentales de grasas, aceites e hidrocarburos.

c. Implemente medidas de manejo y almacenamiento para la fibra de vidrio, en caso de que la marina seca cuente con servicio de reparación de embarcaciones.



5.3.6 En caso de contar con áreas ajardinadas, la marina turística (N, OCM, OSM) debe utilizar preferentemente especies nativas y no introducir especies exóticas. El riego de éstas se realiza a través de un sistema de riego con uso de aguas residuales en la medida de lo posible y en un horario que evite la evapotranspiración de la vegetación.

5.3.7 La marina turística (N, OCM, OSM) debe desarrollar un programa de educación ambiental, que contenga un mínimo de 5 actividades ambientales que sean implementadas con los usuarios, donde se den a conocer la fauna, flora, especies nativas y los ecosistemas presentes en la zona.

5.3.8 La marina turística (N, OCM, OSM) debe contar con un código de conducta visible (con pictogramas) para sus usuarios. Además de todas las acciones que cada una de las marinas turísticas estipulen, este código de conducta debe contener un apartado para promover no usar la música a volumen alto.

5.3.9 La marina turística (N, OCM, OSM) debe contar con un protocolo o manual de preparación ante desastres que considere medidas de prevención y protección contra eventos hidrometeorológicos extremos.

5.3.10 La marina turística (N, OCM, OSM) debe tener un responsable ambiental, quien llevará a cabo la implementación y seguimiento de la presente Norma Mexicana.

6 Equipamiento

Todo tipo de marina turística (N, OCM, OSM) debe cumplir con lo siguiente:

6.1 La marina turística debe contar y fomentar el uso de sistema de evacuación de aguas negras/residuales de embarcaciones (Pump Out) por medio de señalética.

6.2 La marina turística debe contar con equipo ahorrador de energía y promover el ahorro de energía por medio de señalética.

6.3 La marina turística debe utilizar productos biodegradables para la limpieza de los sanitarios y áreas cercanas a cuerpos de agua. Además debe fomentar a sus usuarios el uso de productos biodegradables para la limpieza de sus embarcaciones, ya sea por pláticas con ellos o por medio de su página web.

6.4 En caso de que la marina turística no tenga acceso al drenaje municipal y que cuente con fosa séptica y planta de tratamiento de aguas residuales en sus instalaciones, debe presentar una bitácora de la revisión del mantenimiento y extracción de aguas residuales.

6.5 Si la marina turística lleva a cabo acciones de dragado continuas, debe contar con una bitácora, donde se describa el sitio de disposición del material, la periodicidad con la que se realizará y qué tratamiento se le dará al material



extraído, vertimientos, uso y aprovechamiento de bienes nacionales en su caso.

6.6 Si la marina turística cuenta con marina seca, debe contar con todos los señalamientos necesarios para cada área, referentes a protección civil y de manejo de residuos peligrosos.

6.7 La marina seca debe tener rampa, remolques o bases para el botado y varado de embarcaciones.

6.8 La marina turística que cuente con estación de servicio de combustible debe contar con barrera de contención de hidrocarburos o combustible, extintores, válvula de paro de emergencia, señalética según protección civil y prohibir la carga de combustible con bidones.

6.9 La marina turística debe contar con un botiquín de primeros auxilios y contactos de emergencia.

6.10 La marina turística debe contar con el sistema de banderas para el monitoreo meteorológico y debe emitir comunicados de alerta por mal clima a sus usuarios, ya sea por comunicado colocado en sus oficinas o en su página web.

6.11 La marina turística, debe contar con un Programa Interno de Protección Civil, Protocolo o Manual de atención ante incidentes por derrame de hidrocarburos e incendios y contar con el equipamiento necesario para atenderlo; el Programa debe considerar medidas de prevención, protección y respuesta inmediata de un derrame accidental de acuerdo al programa de nivel de respuesta tipo uno del Plan Nacional de Contingencias.

6.12 La marina turística debe contar con extintores, mapa de ubicación de los mismos y paños absorbentes. El personal debe estar capacitado para atender algún evento de incendio y derrame de hidrocarburos. Se debe contar con una bitácora que acredite la revisión y vigilancia de los equipos, la cual debe ser realizada por el responsable ambiental de la marina turística; todo esto con base al programa interno de protección civil.

6.13 Todas las áreas de la marina turística deben mantenerse limpias, es decir, la sumatoria total de la revisión por parte de la unidad de verificación, no debe ser mayor a 10 residuos sólidos urbanos dentro de las áreas de la zona concesionada y se debe cumplir con lo siguiente:

6.13.1 Dentro de la zona concesionada a la marina turística, no debe existir película visible de grasas, aceites o hidrocarburos sobre la superficie del agua o zonas aledañas a ésta, que sean atribuibles a la marina turística.

6.13.2 Dentro de la zona concesionada a la marina turística y zonas aledañas no debe existir presencia de espumas diferentes a las generadas por la acción del oleaje, que sean atribuibles a la marina turística.



6.13.3 Dentro de la zona concesionada de la marina turística, no debe haber más de 5 residuos flotantes en la superficie del agua, ni residuos en el fondo a una profundidad visible desde la superficie del agua.

6.13.4 No debe haber presencia de más de 5 residuos sólidos urbanos en la zona de la escollera.

6.14 En caso de que la marina turística detecte algún evento de contaminación que no le sea atribuible, deberá realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes, es decir, a la Secretaría de Marina (SEMAR).

6.15 Si la marina turística no cuenta con planta de tratamiento ni sistemas de ahorro de agua, es decir, dispositivos ahorradores, debe promover la captación de agua pluvial separado del sistema sanitario, para su reutilización, en servicios de limpieza o áreas verdes.

7 Responsabilidad social

Todo tipo de marina turística (N, OCM, OSM) debe cumplir con lo siguiente:

7.1 La marina turística debe contar con infraestructura para personas con discapacidad, como rampas de acceso en instalaciones y muelles, sanitarios habilitados, así como cajones de estacionamiento reservados.

7.2 La marina turística debe proporcionar capacitación a las personas que habitan o laboran en la marina turística en materia de sustentabilidad, gestionando cursos y talleres.

7.3 La marina turística debe desarrollar un mecanismo para la recepción de evaluaciones, quejas o comentarios por parte de los usuarios, manteniendo un registro físico, como una libreta de notas, por un periodo de 2 años, además debe contar con el registro de acciones correctivas y de seguimiento a dichas evaluaciones, quejas o comentarios de los usuarios.

7.4 Si la marina turística alcanzó el 90% del cumplimiento en el dictamen proporcionado por la unidad de verificación, debe aplicar el manual de uso del distintivo "Marina Turística Sustentable", el cual será entregado al responsable de la marina turística por SEMARNAT una vez obtenido el dictamen positivo.

8 Diagnóstico integral para marinas turísticas en operación sin autorización de impacto ambiental (OSM).

8.1 En el caso de la marina turística que en su momento no hubiere requerido de autorización en materia de impacto ambiental para su diseño y construcción (OSM), así como su operación, debe operar considerando un diagnóstico integral del proyecto, el cual debe ser elaborado por el responsable ambiental, y debe contener la siguiente información:



8.1.1 Infraestructura con la que cuenta la marina turística, servicios que brinda, manejo de residuos peligrosos, manejo de residuos sólidos urbanos, si cuenta con zona de playa.

8.1.2 Caracterización de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas costeros y marinos.

8.1.3 Identificación de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, (Ver referencia 2.1)

8.1.4 Identificación del hábitat de las especies, en particular aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Ver referencia 2.1); los sitios Ramsar; las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS); las Regiones Prioritarias Marinas, Terrestres e Hidrológicas y las Áreas Naturales Protegidas Federales y Parques y Reservas Estatales y el uso estacional del sitio por la flora y fauna silvestre.

8.1.5 Identificación de los impactos generados, acumulativos y potenciales por la operación de la marina turística en los ecosistemas costeros y marinos.

8.1.6 Identificación de la problemática ambiental en el área de influencia de la marina turística.

9 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

9.1 Evaluación de la conformidad

9.1.1 La evaluación de la conformidad de esta Norma Mexicana se realiza a petición de parte, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

9.1.1.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad se realiza por la unidad de verificación acreditada por la entidad de acreditación, y aprobada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

9.1.1.2 La marina turística interesada en implementar esta Norma Mexicana, solicita por escrito a la unidad de verificación de su elección, la evaluación de la conformidad de la presente Norma Mexicana.

9.1.1.3 De manera adjunta al escrito de solicitud para la evaluación de la conformidad, la marina turística presenta el documento que contiene toda la información del Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas, del Apéndice normativo A, de acuerdo al tipo de marina turística de que se trate, el cual debe ser revisado por la unidad de verificación en un plazo máximo de 10 días naturales. La marina turística debe especificar si es marina turística nueva (N), marina turística en operación con autorización de impacto



ambiental (OCM) o marina turística en operación sin autorización de impacto ambiental (OSM), así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

9.1.1.4 La marina turística y la unidad de verificación acuerdan la fecha para la visita de evaluación. Durante la visita de evaluación, la unidad de verificación evalúa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas del Apéndice normativo A, de acuerdo al tipo de marina turística de que se trate.

9.1.1.5 La unidad de verificación emite un dictamen de cumplimiento de las disposiciones del Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas del Apéndice normativo A, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que la marina turística en su caso, cubra las no conformidades encontradas.

9.1.1.6 En caso de que la unidad de verificación identifique no conformidades durante la visita de evaluación, la marina turística tendrá 15 días hábiles para solventarlas.

9.1.1.7 La unidad de verificación emite un dictamen positivo de cumplimiento, siempre y cuando la marina turística cumpla con el puntaje establecido en la Tabla A.2, Tabla A.3 y Tabla A.4 del Apéndice A, según corresponda al tipo de marina turística. Si la marina turística obtiene el Nivel 1 o Nivel 2 de acuerdo al puntaje establecido en las tablas anteriormente mencionadas, se considera una marina turística sustentable, considerando lo establecido en el numeral 3.20, dependiendo de cómo ésta se clasificó.

Para la tabla A.2 Puntaje mínimo para marinas turísticas nuevas (N), para obtener el dictamen positivo, el puntaje de los requisitos 4.1 y 4.2 del capítulo 4. Diseño y construcción deben cumplir con 20 puntos cada uno.

La unidad de verificación da un Nivel 1 a las marinas turísticas que cumplan con un mínimo del 70% del cumplimiento, si la marina turística cuenta con un porcentaje menor al 70%, por mínima fracción que sea, no obtiene en Nivel 1. Para el caso del Nivel 2 la marina turística obtiene dicho nivel si cuenta con un mínimo del 90% de cumplimiento, cualquier fracción menor a este porcentaje, no da a la marina turística dicho nivel.

9.1.1.8 En caso de que la unidad de verificación como resultado de la evaluación de cumplimiento del Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas del Apéndice normativo A, emita un dictamen negativo, la marina turística puede solicitar una nueva evaluación, la cual incluye la evaluación de todos los requisitos de esta Norma Mexicana.

Para obtener el puntaje estipulado en el Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas del Apéndice normativo A, en cada requisito, es importante cumplir por completo con lo descrito en dicho



apartado, de no ser así, la unidad de verificación da un valor de cero a cada requisito no cumplido.

9.1.1.9 Si la marina turística alcanza el Nivel 2 se considera una marina turística sustentable, considerando lo establecido en el numeral 3.20 y de acuerdo al puntaje establecido en la Tabla A.2, Tabla A.3 y Tabla A.4 del Apéndice A, según corresponda al tipo de marina turística, la SEMARNAT entrega, un distintivo de “Marina Turística Sustentable” en un plazo no mayor a 20 días naturales después de que la marina turística recibió su dictamen positivo por parte de la unidad de verificación.

9.2 Vigencia del dictamen.

El dictamen positivo de cumplimiento tendrá una vigencia de dos años. Para solicitar un nuevo dictamen, la marina turística tiene que solicitarlo por escrito a la unidad de verificación acreditada y aprobada al menos seis meses antes del vencimiento del dictamen anterior.

9.3 Suspensión del dictamen positivo

Cuando la SEMARNAT cuente con evidencia de incumplimiento por parte de la marina turística de esta Norma Mexicana, puede solicitar a la unidad de verificación acreditada y aprobada la suspensión del dictamen positivo de cumplimiento.

10 Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

11 Vigencia

La presente Norma Mexicana, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.



Apéndice A
(Normativo)
Cuadro de evaluación

Tabla A.1- Puntaje General mínimo para obtener el dictamen positivo.

| Puntaje General | | | |
|------------------------|--|------------------------------|---|
| Módulo | Puntaje por módulo 100% de puntos | Nivel 1 70% de puntos | Nivel 2(Marina Sustentable) 90% de puntos |
| Diseño y construcción | 100 | 70 | 90 |
| Operación | 220 | 154 | 198 |
| Equipamiento | 265 | 186 | 239 |
| Responsabilidad Social | 40 | 28 | 36 |
| Diagnóstico integral | 60 | 42 | 54 |
| Puntaje total | 685 | 480 | 617 |

Tabla A.2 — Puntaje mínimo para marinas turísticas nuevas (N) para obtener el dictamen positivo.

| Marinas Nuevas (N) | | | |
|---------------------------|--|------------------------------|---|
| Módulo | Puntaje por módulo 100% de puntos | Nivel 1 70% de puntos | Nivel 2(Marina Sustentable) 90% de puntos |
| Diseño y construcción | 100 | 70 | 90 |
| Operación | 220 | 154 | 198 |
| Equipamiento | 265 | 186 | 239 |
| Responsabilidad Social | 40 | 28 | 36 |
| Puntaje total | 625 | 438 | 563 |



Tabla A.3 — Puntaje mínimo para marinas turísticas en operación con MIA (OCM) para obtener el dictamen positivo.

| Marinas en Operación con MIA (OCM) | | | |
|---|--|------------------------------|---|
| Módulo | Puntaje por módulo 100% de puntos | Nivel 1 70% de puntos | Nivel 2(Marina Sustentable) 90% de puntos |
| Operación | 220 | 154 | 198 |
| Equipamiento | 265 | 186 | 239 |
| Responsabilidad Social | 40 | 28 | 36 |
| Puntaje total | 525 | 368 | 473 |

Tabla A.4 — Puntaje mínimo para marinas turísticas en operación sin MIA (OCM) para obtener el dictamen positivo.

| Marinas en Operación sin MIA (OSM) | | | |
|---|--|------------------------------|---|
| Módulo | Puntaje por módulo 100% de puntos | Nivel 1 70% de puntos | Nivel 2(Marina Sustentable) 90% de puntos |
| Operación | 220 | 154 | 198 |
| Equipamiento | 265 | 186 | 239 |
| Responsabilidad Social | 40 | 28 | 36 |
| Diagnóstico integral | 60 | 42 | 54 |
| Puntaje total | 585 | 410 | 527 |



Cuadro de Puntaje y criterios de valoración para marinas turísticas

N: marinas turísticas nuevas OCM: marinas turísticas en operación con MIA

OSM: marinas turísticas en operación sin MIA

| Requisito | Evidencia | Aplica Para | Método de verificación | Puntos |
|---|---|-------------|------------------------|-----------|
| 4. Disposiciones Generales | | | | |
| 4 Diseño y Construcción | | | | |
| Las marinas turísticas nuevas deben cumplir con lo siguiente: | | | | |
| 4.1 Para la construcción de marinas turísticas nuevas (N) se debe contar con la autorización vigente en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, VII, IX, X, XI y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) e incisos A), B), O), Q), R) y S) del artículo 5, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda. | MIA (si no cuenta con MIA, presentar lista de documentos del Apéndice B) y la autorización de la MIA. | N | Documental | 20 |
| 4.2 Las marinas turísticas nuevas (N) deben contar con los documentos descritos en los numerales B1, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10 del Apéndice normativo B, así como con lo establecido en las condicionantes de la autorización vigente en | Apéndice Normativo B (carpeta con documentos enumerados B1, B3 al B10. | N | Documental | 20 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|--|---|---|----------------------|-----------|
| materia de impacto ambiental. | | | | |
| 4.3 Las marinas turísticas nuevas (N) deben contar con los registros de especies que se obtienen durante los estudios de biodiversidad realizados por el promovente; aquellos que se realizan para someter los proyectos a Evaluación de Impacto Ambiental y llenar la Tabla C.1, mostrada en el Apéndice normativo C. | Apéndice Normativo C | N | Documental | 20 |
| 4.4 Para las obras y actividades que las marinas turísticas nuevas (N) pretendan desarrollar en dunas costeras, humedales costeros, bocas y deltas, deben implementar medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos negativos generados. | Descripción de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, de los impactos negativos generados. | N | Documental y visual. | 20 |
| 4.5 En el diseño y construcción de obras de las marinas turísticas nuevas (N) se debe evitar afectar el hábitat de las especies, en particular aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Ver referencia 2.1); los sitios Ramsar; las Áreas de Importancia para la | Medidas preventivas para no afectar hábitat de especies. | N | Documental y visual. | 20 |



| | | | | |
|--|---|-----------------------|-------------------|------------------|
| <p>Conservación de las Aves (AICAS); las Regiones Prioritarias Marinas, Terrestres e Hidrológicas y las Áreas Naturales Protegidas Federales y las Áreas Protegidas Estatales.</p> | | | | |
| 5. Operación | | | | |
| <p>5.1 Para la operación de marinas turísticas nuevas (N) y en operación con autorización de impacto ambiental (OCM), se debe contar con la autorización vigente en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, VII, IX, X, XI y XIII de la LGEEPA e incisos A), B), O), Q), R) y S) del artículo 5, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda.</p> | <p>MIA (si no cuenta con MIA, presentar lista de documentos del Apéndice B) y la autorización de la MIA</p> | <p>N/OCM</p> | <p>Documental</p> | <p>20</p> |
| <p>5.2 Las marinas turísticas nuevas (N) y en operación con autorización de impacto ambiental vigente(OCM) deben cumplir con el Apéndice normativo B. Documentos requeridos, numerales B1, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10 y las marinas turísticas (OSM) deben cumplir con el</p> | <p>Apéndice Normativo B.</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Documental</p> | |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|--|--|-----------|------------|-----------|
| Apéndice normativo B, numerales B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10. | | | | |
| 5.3 Para las marinas turísticas nuevas (N), marinas turísticas en operación con autorización de impacto ambiental vigente (OCM) y para las marinas turísticas en operación sin MIA (OSM), se deben considerar los siguientes puntos: | | | | |
| 5.3.1 Si la marina turística (N, OCM, OSM) se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, debe acatar lo establecido en el programa de manejo de cada Área Natural Protegida. | Si la marina turística se encuentra dentro de una ANP mostrar el programa de manejo de esta. Si la marina turística no está en una ANP mostrar la autorización de la MIA | N/OCM/OSM | Documental | 20 |
| 5.3.2 Si en el sitio en donde se ubica la marina turística (N, OCM, OSM) existe algún Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio aplicable a la localidad, este debe ser considerado para todas sus etapas y actividades. | MIA y su autorización | N/OCM/OSM | Documental | 20 |
| 5.3.3 Las marinas turísticas(N, OCM, OSM) deben tener un Plan Integral de Sustentabilidad para la | Plan Integral de Sustentabilidad (Apéndice Normativo D) | N/OCM/OSM | Documental | 20 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|---|-----------|----------------------|-----------|
| adopción de principios y valores, así como responsabilidad social en todas sus actividades (ver Apéndice normativo D). | | | | |
| 5.3.4 Las marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben contar con un programa interno de residuos que promueva: | | | | |
| a. El manejo y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. Este programa debe contar con dos áreas designada y bien señalizada, para el almacenamiento temporal y manejo de residuos. El área para residuos de manejo especial y peligrosos debe contener piso de concreto hidráulico o cualquier otro material que garantice la impermeabilidad y rigidez necesarias para evitar la contaminación del suelo, permitiendo el manejo adecuado de los contenedores, en un cuarto separado con ventilación natural o forzada, ubicado en un sitio destinado para tal efecto y alejado de cuerpos de agua y | 1) Plan Integral de manejo de residuos sólidos municipal o estatal, según le aplique. 2) Plan de manejo especial y residuos peligrosos municipal o estatal, según le aplique 3) acreditación de generador de residuos peligrosos (si aplica) 4) Programa interno de manejo de residuos sólidos urbanos. | N/OCM/OSM | Documental y visual. | 10 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|--|-----------------------|-----------------------------|------------------|
| <p>presentar el registro de generador de residuos peligrosos. El área de residuos sólidos urbanos debe contar con dispositivos que impidan la filtración al suelo de escurrimientos o lixiviados, además los contenedores deben tener con tapa para evitar la dispersión y la presencia de fauna nociva.</p> | | | | |
| <p>b. La separación de residuos sólidos urbanos, por lo que se debe contar con contenedores con señalética específica para la separación, utilizando la imagen establecida en la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Si los contenedores se encuentran en la zona de muelle, estos deben contar con mecanismos para evitar la dispersión de residuos o presencia de fauna.</p> | <p>1) Programa interno de manejo de residuos sólidos urbanos 2) Se debe usar la señalética que refiere la SEMARNAT a residuos sólidos urbanos.</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Documental y visual.</p> | <p>10</p> |
| <p>c. La no realización de mantenimiento mayor, ni de trabajos de pinturas con aerosoles, en las instalaciones de la marina. Los trabajos de mantenimiento menor que involucren el uso de</p> | <p>Reglamento de la marina en zona de muelles</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Visual</p> | <p>10</p> |



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| | | | | |
|--|--|-----------|----------------------|-----------|
| pinturas, vertimientos etc. deberán ser realizados al interior de la embarcación, así como toda sustancia involucrada deberá ser contenida en la misma. | | | | |
| 5.3.5 Las marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben contar con un Programa de Mantenimiento (bitácoras) que: | | | | |
| a. Incluya bitácora de limpieza y mantenimiento, que contenga el tratamiento de corrosión de las instalaciones, recolección de residuos sólidos en tierra, los flotantes y la recolección de residuos sólidos en el fondo marino mediante buceo. | Bitácoras que presenten fecha, hora y nombre del responsable de la revisión y la información recolectada por el buzó y evidencia fotográfica de las inmersiones. | N/OCM/OSM | Documental | 10 |
| b. Implemente medidas preventivas para evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua provocada por derrames accidentales de grasas, aceites e hidrocarburos. | Programa interno de protección civil. | N/OCM/OSM | Documental y visual. | 10 |
| c. Implemente medidas de manejo y almacenamiento para la fibra de vidrio, en caso de que la marina seca cuente con servicio de reparación de embarcaciones. | Programa interno de manejo de residuos peligrosos (aunque es especial) | N/OCM/OSM | Documental y visual. | 10 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|---|-----------------------|-----------------------------|------------------|
| <p>5.3.6 En caso de contar con áreas ajardinadas, las marinas turísticas (N, OCM, OSM) utilizar preferentemente especies nativas y no introducir especies exóticas. El riego de éstas se realiza a través de un sistema de riego con uso de aguas residuales en la medida de lo posible y en un horario que evite la evapotranspiración de la vegetación.</p> | <p>Lista de especies a utilizar, calendario de riego.</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Documental y Visual.</p> | <p>5</p> |
| <p>5.3.7 Las marinas turísticas(N, OCM, OSM) deben desarrollar un programa de educación ambiental, que contenga un mínimo de 5 actividades ambientales que sean implementadas con los usuarios, donde se den a conocer la fauna, flora, especies nativas y los ecosistemas presentes en la zona.</p> | <p>Programa interno de educación ambiental que describa un mínimo de 5 actividades a realizar a lo largo del año, con temas a tratar, objetivo, metodología y resultados esperados, de cada una de las actividades.</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Documental y visual.</p> | <p>20</p> |
| <p>5.3.8 Las marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben contar con un código de conducta visible (con pictogramas) para sus usuarios. Además de todas las acciones que cada una de las marinas turísticas estipulen, este código de conducta debe contener</p> | <p>Código de conducta</p> | <p>N/OCM/O SM</p> | <p>Visual</p> | <p>15</p> |



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| | | | | |
|---|---|-----------|---------------------|-----------|
| un apartado para promover no usar la música a volumen alto. | | | | |
| 5.3.9 Las marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben contar con un protocolo o manual de preparación ante desastres que considere medidas de prevención y protección contra eventos hidrometeorológicos extremos. | Programa interno de protección civil. | N/OCM/OSM | Documental | 20 |
| 5.3.10 Las marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben tener un responsable ambiental, quien llevará a cabo la implementación y seguimiento de la presente Norma Mexicana. | Carta de asignación del responsable ambiental por parte del gerente de la marina | N/OCM/OSM | Documental | 20 |
| 6. Equipamiento | | | | |
| Todo tipo de marinas turísticas (N, OCM, OSM) deben cumplir con lo siguiente: | | | | |
| 6.1 La marina turística debe contar y fomentar el uso de sistema de evacuación de aguas negras/residuales de embarcaciones (Pump Out) por medio de señalética. | Contar con el sistema, mostrar señalética que avale el fomento del uso de este y del servicio gratuito. | N/OCM/OSM | Visual | 15 |
| 6.2 La marina turística debe contar con equipo ahorrador de energía y promover el ahorro de energía por medio de señalética. | Mostrar señalética que avale este requisito o fomentar el uso de energía renovable (uso | N/OCM/OSM | Documental y Visual | 15 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-119-SCFI-2020
27/45

| | | | | |
|---|---|---------------|------------|-----------|
| | de paneles solares, eólica). | | | |
| 6.3 La marina turística debe utilizar productos biodegradables para la limpieza de los sanitarios y áreas cercanas a cuerpos de agua. Además debe fomentar a sus usuarios el uso de productos biodegradables para la limpieza de sus embarcaciones, ya sea por pláticas con ellos o por medio de su página web. | Mostrar productos utilizados y presentar fichas técnicas, evidencia fotográfica que muestre charla con usuarios promoviendo el uso de productos biodegradables o noticias en su página web referentes al uso de dichos productos. | N/OCM/O SM | Visual | 15 |
| 6.4 En caso de que la marina turística no tenga acceso al drenaje municipal y que cuente con fosa séptica y planta de tratamiento de aguas residuales en sus instalaciones, debe presentar una bitácora de la revisión del mantenimiento y extracción de aguas residuales. | Bitácoras que presenten fecha, hora y nombre del responsable de la revisión y de los servicios de extracción de aguas residuales. | N/OCM/O SM | Documental | 20 |
| 6.5 Si la marina turística lleva a cabo acciones de dragado continuas, debe contar con una bitácora, donde se describa el sitio de disposición del material, la periodicidad con la que se realizará y qué tratamiento se le dará al material extraído, | Bitácoras que presenten fecha, hora y nombre del responsable de la revisión y autorización de parte de la autoridad competente. | N/OCM/O SM | Documental | 20 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|--|---------------|--------|-----------|
| vertimientos, uso y aprovechamiento de bienes nacionales en su caso. | | | | |
| 6.6 Si la marina turística cuenta con marina seca, debe contar con todos los señalamientos necesarios para cada área, referentes a protección civil y de manejo de residuos peligrosos. | Señalética presente en el sitio. | N/OCM/O SM | Visual | 20 |
| 6.7 La marina seca debe tener rampa, remolques o bases para el botado y varado de embarcaciones. | Que exista al menos una rampa y que este tenga algún mecanismo de control que impida su uso sin autorización de la marina. Puede ser cadena, pluma, guardia, puerta, etc. | N/OCM/O SM | Visual | 10 |
| 6.8 La marina turística que cuente con estación de servicio de combustible debe contar con barrera de contención de hidrocarburos o combustible, extintores, válvula de paro de emergencia, señalética según protección civil y prohibir la carga de combustible con bidones. | Mostrar señalética que avale este requisito | N/OCM/O SM | Visual | 20 |
| 6.9 La marina turística debe contar con un | Mostrar botiquín de primeros | N/OCM/O SM | Visual | 20 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|--|---------------|------------|-----------|
| botiquín de primeros auxilios y contactos de emergencia. | auxilios y directorio de contactos de emergencia. | | | |
| 6.10 La marina turística debe contar con el sistema de banderas para el monitoreo meteorológico y debe emitir comunicados de alerta por mal clima a sus usuarios, ya sea por comunicado colocado en sus oficinas o en su página web. | Presencia de banderas y comunicados. | N/OCM/O SM | Visual | 15 |
| 6.11 La marina turística debe contar con un programa interno de protección civil, es decir, el programa específico para la marina turística, que incluya acciones a realizar en caso de un incendio y derrame de hidrocarburos. | Programa interno de Protección Civil, Protocolo o Manual de atención ante incidentes por derrame de hidrocarburos | N/OCM/O SM | Documental | 20 |
| 6.12 La marina turística debe contar con extintores, mapa de ubicación de los mismos y paños absorbentes. El personal debe estar capacitado para atender algún evento de incendio y derrame de hidrocarburos. Se debe contar con una bitácora que acredite la revisión y vigilancia de los equipos, la cual debe ser realizada por el responsable ambiental de la marina turística; todo esto con | Revisión de equipo y talleres o cursos de capacitación del personal, con base al programa interno de protección civil. | N/OCM/O SM | Visual | 20 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|---|---------------|--------|-----------|
| base al programa interno de protección civil. | | | | |
| 6.13 Todas las áreas de la marina turística deben mantenerse limpias, es decir, la sumatoria total de la revisión por parte de la unidad de verificación, no debe ser mayor a 10 residuos sólidos urbanos dentro de las áreas de la zona concesionada y se debe cumplir con lo siguiente: | | | | |
| 6.13.1 Dentro de la zona concesionada a la marina turística, no debe existir película visible de grasas, aceites o hidrocarburos sobre la superficie del agua o zonas aledañas a ésta, que sean atribuibles a la marina turística. | Ausencia de película visible de grasas, aceites o hidrocarburos sobre la superficie del agua o zonas aledañas a ésta. | N/OCM/O SM | Visual | 10 |
| 6.13.2 Dentro de la zona concesionada a la marina turística y zonas aledañas no debe existir presencia de espumas diferentes a las generadas por la acción del oleaje, que sean atribuibles a la marina turística. | Ausencia de espumas diferentes a las generadas por la acción del oleaje. | N/OCM/O SM | Visual | 10 |
| 6.13.3 Dentro de la zona concesionada de la marina turística, no debe haber más de 5 residuos flotantes en la superficie del agua, ni residuos en el fondo a una profundidad visible | Máximo 5 residuos flotantes en la superficie del agua o a una profundidad visible desde la | N/OCM/O SM | Visual | 10 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|--|---------------|------------|-----------|
| desde la superficie del agua. | superficie del agua. | | | |
| 6.13.4 No debe haber presencia de más de 5 residuos sólidos urbanos en la zona de la escollera. | Máximo 5 residuos sólidos en la zona de la escollera. | N/OCM/O SM | Visual | 10 |
| 6.14 En caso de que la marina turística detecte algún evento de contaminación que no le sea atribuible, deberá realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes es decir, a la Secretaría de Marina (SEMAR). | Presentación de la denuncia o reporte | N/OCM/O SM | Documental | 5 |
| 6.15 Si la marina turística no cuenta con planta de tratamiento ni sistemas de ahorro de agua, es decir, dispositivos ahorradores, debe promover la captación de agua pluvial separado del sistema sanitario, para su reutilización, en servicios de limpieza o áreas verdes. | Sistema de captación de agua pluvial separado del sistema sanitario. | N/OCM/O SM | Visual | 10 |
| 7 Responsabilidad Social | | | | |
| Todo tipo de marinas turísticas (N,OCM, OSM) deben cumplir con lo siguiente: | | | | |
| 7.1 La marina turística debe contar con infraestructura para personas con discapacidad, como rampas de acceso en instalaciones y muelles, sanitarios habilitados, así como cajones de | Presencia de infraestructura para personas con alguna discapacidad. | N/OCM/O SM | Visual | 15 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|--|---|---------------|----------------------|-----------|
| estacionamiento reservados. | | | | |
| 7.2 La marina turística debe proporcionar capacitación a las personas que habitan o laboran en la marina turística en materia de sustentabilidad, gestionando cursos y talleres. | Evidencia fotográfica, listas de asistencia, temario de cursos. | N/OCM/O SM | Documental y Visual. | 15 |
| 7.3 La marina turística debe desarrollar un mecanismo para la recepción de evaluaciones, quejas o comentarios por parte de los usuarios, manteniendo un registro físico, como una libreta de notas, por un periodo de 2 años, además debe contar con el registro de acciones correctivas y de seguimiento a dichas evaluaciones, quejas o comentarios de los usuarios. | Carpeta de registro o encuestas, buzón de quejas y acciones correctivas | N/OCM/O SM | Documental y Visual. | 10 |
| 7.4 la marina turística alcanzó el 90% del cumplimiento en el dictamen proporcionado por la unidad de verificación, debe aplicar el manual de uso del distintivo "Marina Turística Sustentable", el cual será entregado al responsable de la marina turística por SEMARNAT | | N/OCM/O SM | Documental y Visual. | |



| | | | | |
|---|--|-----|------------|-----------|
| una vez obtenido el dictamen positivo. | | | | |
| 8. Diagnóstico integral para marinas turísticas en operación sin MIA (OSM). | | | | |
| 8.1 En el caso de marinas turísticas que en su momento no hubieren requerido de autorización en materia de impacto ambiental para su diseño y construcción, así como su operación, deben operar considerando un diagnóstico integral del proyecto, el cual debe ser elaborado por el responsable ambiental, y debe contener la siguiente información: | | | | |
| 8.1.1 Infraestructura con la que cuenta la marina turística, servicios que brinda, manejo de residuos peligrosos, manejo de residuos sólidos urbanos, si cuenta con zona de playa. | Mapa de la infraestructura con la que cuenta la marina y los servicios que brinda. | OSM | Documental | 10 |
| 8.1.2 Caracterización de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas costeros y marinos. | Descripción de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas costeros y marinos. | OSM | Documental | 10 |
| 8.1.3 Identificación de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, (Ver referencia 2.1) | Listado de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-022-SEMARNAT-2003 | OSM | Documental | 10 |



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| | | | | |
|---|--|------------|-------------------|------------------|
| <p>8.1.4 Identificación del hábitat de las especies, en particular aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Ver referencia 2.1); los sitios Ramsar; las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS); las Regiones Prioritarias Marinas, Terrestres e Hidrológicas y las Áreas Naturales Protegidas Federales y las Áreas Protegidas Estatales y el uso estacional del sitio por la flora y fauna silvestre.</p> | <p>Ubicación (mapa) de los hábitats críticos y usos estacionales de flora y fauna.</p> | <p>OSM</p> | <p>Documental</p> | <p>10</p> |
| <p>8.1.5 Identificación de los impactos generados, acumulativos y potenciales por la operación de la marina turística en los ecosistemas costeros y marinos.</p> | <p>Listado de los impactos generados por la operación de la marina turística.</p> | <p>OSM</p> | <p>Documental</p> | <p>10</p> |
| <p>8.1.6 Identificación de la problemática ambiental en el área de influencia de la marina turística.</p> | <p>Descripción de la problemática ambiental en el área de influencia donde se ubica la marina turística.</p> | <p>OSM</p> | <p>Documental</p> | <p>10</p> |



Apéndice B
(Normativo)
Documentos requeridos

- B1. Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) vigente y su respectiva autorización emitida por la autoridad competente (OCM/N).
- B2. De no contar con la autorización de impacto ambiental y la MIA se debe cumplir con los documentos referidos en el apartado 8 Diagnóstico integral para Marinas Turísticas en Operación sin MIA (OSM).
- B3. Concesión o Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la Zona Federal Marítima (OCM/OSM/N).
- B4. Concesión o Permiso de SEMARNAT para Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (OCM/OSM/N).
- B5. En caso de que aplique, contrato de Cesión Parcial de Derechos con la Administración Portuaria integral (API) para Zona Federal Marítima y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al mar dentro de un Recinto Portuario Concesionado a una Administradora Portuaria Integral (OCM/OSM/N).
- B6. Permiso o Licencia de Construcción Municipal (Ordenamiento Local varía) (OCM/OSM/N).
- B7. Permiso u Autorización de Uso del Suelo (Ordenamiento Local varía). (OCM/OSM/N).
- B8. Permiso o Licencia de Operación Comercial Municipal (Ordenamiento local varia) (OCM/OSM/N).
- B9. Registro Nacional de Turismo, como marina turística (OCM/OSM/N).
- B10. Registro Federal del Contribuyente titular de los permisos, concesiones, contratos o licencias, así como del Operador de la marina turística. En el caso que el operador de la marina turística no sea la misma persona física o moral que ostenta las concesiones, permisos o contratos señalados anteriormente, igualmente los deberá presentar, así como el documento contractual que establezca la relación entre la operadora y del titular de las concesiones, permisos o contratos que avalen la ocupación de las áreas correspondientes (OCM/OSM/N).



Apéndice C
(Normativo)
Registro de especies

Comisión para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Instructivo para la conformación de bases de datos de inventarios biológicos compatibles con el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad.

C.1 Introducción

Este instructivo tiene como propósito facilitar la integración de bases de datos para que sean compatibles con el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB). Deberá ser seguido y cumplido por quienes se encargan del manejo de la información computarizada, que acuerden donar datos a la CONABIO.

C.2 Información obligatoria para su ingreso al SNIB.

Esta información constituye los datos primarios básicos que deben ser incluidos en cualquier base de datos de ejemplares resultado de muestreos, donde se realicen inventarios biológicos.

C.3 Información de nomenclatura.

Información del nombre asignado al ejemplar, incluyendo todos los nombres desde Reino hasta especie o categorías infraespecíficas. En caso de que la clasificación utilizada incluya categorías intermedias (por ejemplo, subphylum, subfamilia, superclase, suborden) se deberá incorporar la información correspondiente.

- Reino
- división o *phylum*
- clase
- orden
- familia
- género
- especie
- categoría infraespecífica (subespecie, variedad, forma, subvariedad, subforma)

C.4 Información de personas.

Nombres de los participantes en el muestreo.

- Responsable del muestreo [nombre abreviado, apellido paterno, apellido materno, nombre(s)].
- Colector(es)/Observador(es) [nombre abreviado, apellido paterno, apellido materno, nombre(s)].



C.5 Información del ejemplar.

Datos relacionados con los eventos de recolección y determinación de los ejemplares, provenientes de observaciones de ejemplares en campo.

- Fecha de observación (día, mes y año).
- Altitud (metros sobre el nivel del mar) o profundidad (metros) donde se observó el ejemplar.
- Ambiente del ejemplar.
- Nombre común.

C.6 Información del tipo de vegetación.

Esta información será obligatoria para los ejemplares de ambientes terrestres y corresponde a los datos sobre el tipo de vegetación en donde el ejemplar fue observado. Es necesario utilizar alguna clasificación como por ejemplo Miranda & Hernández X. 1963, Flores et al., 1971 Rzedowski 1978, CONABIO-CAMP, INEGI (2002) e INEGI 2002, que son algunas de las utilizadas en proyectos de investigación de diversas áreas.

- Tipo de vegetación.
- Autor(es) del sistema de clasificación.
- Año de la publicación del sistema de clasificación.

C.7 Información geográfica.

Datos geográficos asociados al ejemplar observado, así como los relacionados con la distribución de especies. Se deberá incorporar la información correspondiente.

- País
- Estado (para México, de acuerdo con el catálogo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Municipio (para México, de acuerdo con el catálogo del INEGI)
- Nombre original de la localidad (dato de la ubicación de la localidad exactamente como aparece en la libreta de campo o en la etiqueta del ejemplar)
- Latitud (en grados, minutos y segundos)
- Longitud (en grados, minutos y segundos)
- Método de obtención de la coordenada
- Fuente de la georreferencia (referencia corta de la cita de la información geográfica)
- Precisión o escala
- Datum asociado a la obtención de las coordenadas

Para proyectos cuyo muestreo se realice en una región determinada (área natural protegida, región prioritaria para la conservación, sitios RAMSAR), la siguiente información será de carácter obligatorio:

- Tipo de región (área natural protegida, región prioritaria, ecorregión)
- Nombre de la región



- Clave de la región

C.8 Restricción de la información.

La información de los ejemplares será de libre acceso y se integrará al Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), otorgando los créditos correspondientes, por lo que se requiere de la siguiente información:

- Responsable del proyecto
- Título
- Año
- Compañía o institución a la que pertenece el responsable
- Resumen del proyecto

C.9 Bases de datos desarrolladas por el responsable.

Los campos considerados como obligatorios están escritos con letras itálicas y en negritas.

Tabla C.1.- Información necesaria para las bases de datos.

| |
|---|
| Nombre del campo |
| Información del ejemplar. |
| <i>Día Inicial</i> |
| <i>Mes Inicial</i> |
| <i>Año Inicial</i> |
| Hora Evento |
| <i>Altitud Profundidad</i> |
| <i>Marco Referencia Geográfica</i> |
| <i>Individuos Copias</i> |
| <i>Ambiente</i> |
| Hábitat |
| Abundancia |
| Información de las personas y grupos (recolectores, observadores o determinadores). |
| <i>Abreviado Colector/Observador</i> |
| Apellido Paterno Colector/Observador |
| Apellido Materno Colector/Observador |
| Nombre Colector/Observador |
| Información taxonómica. |

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

| |
|------------------------------------|
| Nombre del campo |
| Reino |
| División phylum |
| clase |
| orden |
| familia |
| género |
| especie |
| infraespecie |
| Información geográfica. |
| País |
| Estado |
| Municipio |
| Nombre Original |
| Latitud Grados |
| Latitud Minutos |
| Latitud Segundos |
| Longitud Grados |
| Longitud Minutos |
| Longitud segundos |
| Datum |
| Altitud o Profundidad Inferior |
| Ambiente |
| Metodo Geo |
| Fuente Georr |
| Precisión o Escala |
| Información de tipo de vegetación. |
| Tipo Vegetación |
| Elemento |
| Clasificación |



Apéndice D
(Normativo)
Plan Integral de Sustentabilidad

El Plan integral de sustentabilidad debe estar enfocado en tres temas, energía, agua y residuos sólidos urbanos.

Para ello se debe dar seguimiento, llevar a cabo la medición, el análisis y evaluación de los indicadores descritos en el “Formato de indicadores” para poder conocer su comportamiento.

La metodología será definida por el responsable ambiental, sin embargo, debe asegurarse que su método contenga lo siguiente:

- 1) Cronograma de mediciones: en este se describen las fechas en las que se realizarán las mediciones y se llenará el formato de indicadores, estas mediciones pueden ser mensuales o bimestrales.
- 2) Datos numéricos: Estos valores son todas aquellas mediciones realizadas a lo largo del año y recopiladas en el formato de indicadores.
- 3) Historial: Se debe contar con el historial de mediciones con un mínimo de 6 meses del formato de indicadores.
- 4) Estrategia de disminución: una vez que el responsable ambiental conoce el consumo mensual o bimestral de los indicadores de energía, agua y residuos sólidos urbanos, debe genera una estrategia de disminución a corto plazo, esta estrategia debe tener resultados favorables a un periodo no mayor a 6 meses de su implementación, de lo contrario, se deberá modificar hasta obtener mejores resultados.
- 5) Metas claras: Dentro de la estrategia de disminución de deben contemplar las metas de disminución de consumo para estos indicadores y el periodo de tiempo en el que se quieren alcanzar.

Tabla E.1.- Formato de indicadores.

| Agua | Aplica | | Consumo | | Ahorro (#, L, Kg) | |
|--|--------|----|---------|---------|-------------------|---------|
| | Sí | No | Fecha | Consumo | Fecha | Consumo |
| Porcentaje de ocupación | | | | | | |
| Consumo de agua | | | | | | |
| Captación de agua | | | | | | |
| Uso de dispositivos de ahorro de agua | | | | | | |
| Sistema de Tratamiento de aguas residuales | | | | | | |
| Reúso de aguas tratadas | | | | | | |
| Energía | | | | | | |



| | Aplica | | Consumo | | Ahorro (#, L, kg) | |
|--|--------|----|---------|---------|-------------------|---------|
| | Si | No | Fecha | Consumo | Fecha | Consumo |
| Porcentaje de ocupación | | | | | | |
| Consumo de energía | | | | | | |
| Aprovechamiento energía no renovable | | | | | | |
| Uso eficiente energía renovable | | | | | | |
| Producción de energía renovable | | | | | | |
| Medidas aprovechamiento luz natural | | | | | | |
| Uso de dispositivos de ahorro de energía | | | | | | |

**Residuos
Sólidos
Urbanos**

| | Aplica | | Tipo de residuo | | Disminución (kg) | |
|---|--------|----|-----------------|----|------------------|----|
| | Si | No | Fecha | kg | Fecha | kg |
| Porcentaje de ocupación | | | | | | |
| Recolección total | | | | | | |
| Programa de manejo integral de residuos interno | | | | | | |
| Separación primaria de basura | | | | | | |
| Separación secundaria de basura | | | | | | |
| Residuos orgánicos | | | | | | |
| Reciclaje | | | | | | |



Apéndice E
(Informativo)
Panel Marina Turística Sustentable

I. El panel “Marina Turística Sustentable” esta dividió en tres temas, los displays con la información serán diseñados y entregados al responsable ambiental de la marina turística por la SEMARNAT:

A. Información del distintivo “Marina Turística Sustentable”

Se da una breve descripción del distintivo “Marina Turística Sustentable”, porque esta marina turística es considerada sustentable y quien otorga dicho distintivo.

Se recomienda en este panel contar con el contacto del responsable ambiental de la marina turística, así como de autoridades locales y federales que puedan atender algún percance que pueda suscitarse en la marina turística.

B. Información ambiental

El panel “Marina Turística Sustentable” cuenta con un apartado ambiental, donde se describe la flora y fauna que puede ser encontrada, pero además se debe contar con un apartado donde se postee información de las actividades ambientales que la marina turística realiza con sus usuarios, esto como medio de difusión.

La marina turística está ubicada en la zona costera, en la mayoría de los casos, por lo que esta se encuentra relacionada con diversos ecosistemas, como mangles, ríos, desembocadura de lagos, etc., por lo que es importante contar con información ambiental que describa a estos ecosistemas y las especies que se pueden encontrar en ellos.

C. Información de seguridad

El código de conducta es la lista de acciones que no son permitidas por la marina turística, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los usuarios de la misma, así como el cuidado de los ecosistemas aledaños.

Además, este apartado cuenta con información del sistema de banderas que define si se puede o no navegar.

Si la marina cuenta con un programa de Nivel de Respuesta Tipo Uno para un derrame accidental, el panel debe decir lo siguiente:

“Esta marina turística cuenta con un programa de Nivel de Respuesta Tipo Uno para un derrame accidental, si usted requiere más información, solicítela en las oficinas de la marina”.

II. Estructura y medidas del Panel de Marina Turística Sustentable

La estructura del Panel de Marina Turística Sustentable debe tener medidas específicas de diseño que se muestran en la Figura F.1.

Se sugieren los siguientes materiales para la elaboración de la estructura del panel:

- Estructuras de madera de aprovechamiento forestal
- Estructuras de plastimadera
- Estructuras de piedra
- Los herrajes deberán ser de acero inoxidable con tuercas y tornillos con resistencia a exteriores.
- La imagen de la impresión deberá tener calidad fotográfica, sin pixelear, en resolución 1200 DPI (puntos por pulgada) o su equivalente, explicando al impresor que estarán expuestas a condiciones exteriores.

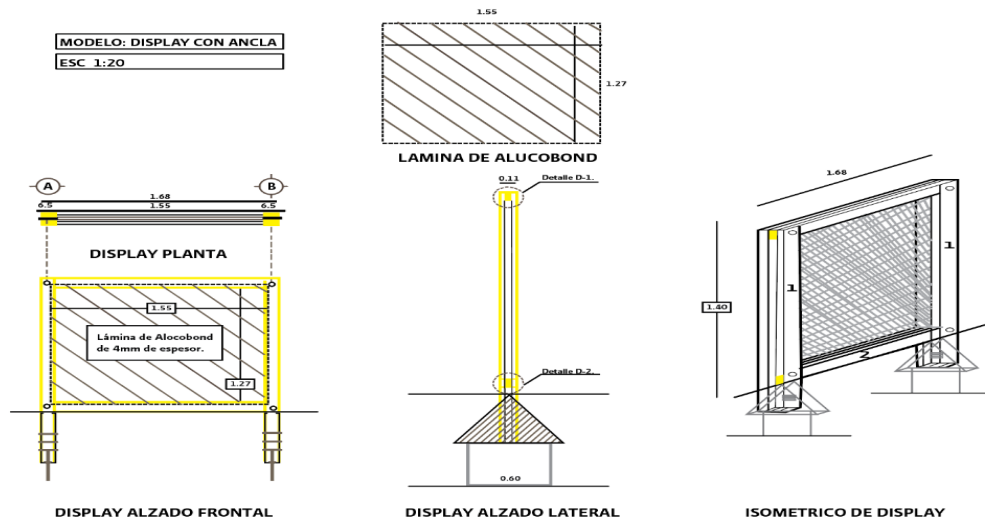


Figura F.1. Estructura y medidas del Panel Marina Turística Sustentable



12 Bibliografía

12.1 Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12.2 Ley de Puertos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1993-07-18.

12.3 Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2000-07-03.

12.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1998-01-28.

12.5 Reglamento de la Ley de Puertos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1994-11-21.

12.6 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2000-05-30.

12.7 Cantú A. y M.E. Martínez. 2003. Taller de Análisis de Alternativas para la Regulación de Instalaciones Portuarias Turísticas de la Bahía de La Paz, B.C.S. Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. 15 p.

12.8 EPA. 2003. Handbook for marina operators and recreational boaters. 17pp.

12.9 Grupo de Trabajo de Marinas de la Paz. 2004. Manual de Buenas Prácticas de Manejo de Marinas. Un Modelo Local de Planeación Participativa de Aplicación Nacional. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. 105 p.

12.10 Organización Marítima Internacional. 1997. Código de conducta para prevenir la contaminación ocasionada por buques pequeños en los puertos deportivos y fondeaderos en la región del Caribe.

12.11 Organización Marítima Internacional. S/F. Guía Ambiental para Marinas y Astilleros de Yates. Iniciativa del Gran Caribe para los Desechos Generados por Buques.

12.12 Plan Nacional de Contingencias para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

NMX-AA-119-SCFI-2020
45/45

Mexicanas. 2016. Secretaria de Marina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24/10/2016.

12.13 Rodabue, D. 2001. Compendio sobre impactos ambientales y buenas prácticas en la construcción y operación de marinas turísticas. Conservación Internacional.